

USTED TIENE EL DERECHO A PRESENTAR UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL DE POLICÍA POR CUALQUIER CONDUCTA POLICIAL IMPROPIA. LA LEY DE CALIFORNIA REQUIERE QUE ESTA AGENCIA TENGA UN PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR QUEJAS CIVILES. USTED TIENE EL DERECHO A UNA DESCRIPCIÓN ESCRITA DE ESTE PROCEDIMIENTO. ESTA AGENCIA PUEDE ENCONTRAR, DESPUÉS DE LA INVESTIGACIÓN, QUE NO HAY PRUEBAS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR ACCIÓN SOBRE SU QUEJA; INCLUSO SI ESTE ES EL CASO, USTED TIENE DERECHO A PRESENTAR LA DENUNCIA PARA QUE SEA INVESTIGADA SI CREE QUE UN FUNCIONARIO SE COMPORTÓ IMPROPIAMENTE. LAS QUEJAS CIVILES Y CUALQUIER REPORTE O HALLAZGOS RELACIONADOS CON LAS QUEJAS DEBEN SER CONSERVADOS POR ESTA AGENCIA POR AL MENOS CINCO AÑOS.

ES CONTRA LA LEY PRESENTAR UNA DENUNCIA QUE SABES QUE ES FALSA. SI PRESENTA UNA QUEJA CONTRA UN OFICIAL Y SABE QUE ES FALSA, PUEDE SER PROCESADO POR UN DELITO MENOR.

HE LEÍDO Y ENTIENDO LA DECLARACIÓN ANTERIORMENTE MENCIONADA

Firma de la persona quien se queja. _____

¿Cómo se investigará mi denuncia?

Su caso será asignado a un supervisor de investigación. Ellos le hablarán sobre su queja y le explicarán el proceso. Tiene la opción de una resolución de queja formal o informal.

Una investigación formal se clasificará como denuncia de Categoría I o Categoría II según el tipo de la acusación. Durante una investigación formal, usted, el oficial y todos los testigos serán entrevistados.

También se examinarán todas las pruebas físicas. Para todas las quejas de Categoría I, la Comisión de Prácticas Policiales (CPP) revisará la investigación completa. Al concluir la revisión y deliberación del caso por parte del CPP, se le enviará una carta notificándole la conclusión del CPP. Al concluir las investigaciones CAT-I o CAT-II, el Departamento le notificará los resultados por correo. La investigación se mantendrá en la Unidad de Asuntos Internos durante al menos cinco años en conformidad con la ley estatal.

En las investigaciones informales, el supervisor llevará a cabo una investigación preliminar, dirigirá sus inquietudes directamente con el oficial y documentará el incidente con un memorándum en el archivo del caso. Todos los registros se conservarán en la Unidad de Asuntos Internos durante cinco años. No se llevará a cabo ninguna investigación adicional a menos que el oficial al mando del empleado determine que una investigación adicional sea justificada.

¿Me informarán los resultados de la denuncia?

Si. Para quejas formales, tanto el SDPD como el CPP le enviarán una carta con los resultados al finalizar la respectiva investigación y revisión. A cada acusación se le asignará uno de los cuatro posibles hallazgos. En la revisión del CPP, se revisará cada alegación y el CPP estará de acuerdo o en desacuerdo con la conclusión del SDPD.

Las cuatro posibles conclusiones son:

1. Sostenido: Ocurrió todo o parte del acto.
2. No sostenido: No hubo pruebas suficientes para probar o refutar claramente la acusación.
3. Infundado: El acto no ocurrió.
4. Exonerado: El hecho ocurrió, pero fue justificado, legal y adecuado.

¿Qué pasará con el oficial?

Si las acciones del oficial fueron inapropiadas, estarán sujetas a medidas disciplinarias. Sin embargo, la ley (832.7 P.C.) prohíbe decirle qué acción disciplinaria específica se tomó contra los oficiales.

¿Qué sigue?

Puede dejar este formulario completo en cualquier estación de policía o sub-estación, así como en la oficina central de la policía en 1401 Broadway en el centro de San Diego. Si lo prefiere, puede llamar al 619-531-2000 y pedir hablar con un supervisor de policía, o enviar este formulario electrónicamente a sdpdia@pd.sandiego.gov.

Si tiene alguna pregunta, también puede llamar a Asuntos Internos del Departamento de Policía de San Diego directamente al (619) 531-2801

Por último, también puede enviar este formulario al CPP en 1200 Third Ave. Ste 924, MS56G, San Diego, CA 92101, por teléfono al (619) 236-6296 o en línea en: Commissiononpolicepractices@sandiego.gov.